

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN RELACIONADA CON LA CONVOCATORIA
001 - 2018 POR LA CUAL SE SELECCIONA LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON LAS QUE SE
CONTRATARÁN LOS SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA
DIFERENTES A LIBRANZA.

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 2:00 p.m., se reunieron en la Sede Centro, Carrera 8 # 15 - 4 piso 3° del Banco GNB Sudameris S.A., el doctor Luis Humberto Ustáriz González, en su calidad de Defensor del Consumidor Financiero Principal de la entidad; por parte del Banco GNB Sudameris S.A., la doctora Sandra Milena González Díaz, Gerente de Gestión Administrativa, la doctora María Angélica Gamboa, Abogada de la Gerencia de Soporte y Asesoría Legal, y Sandra Patricia Muñoz, Analista de Recursos Físicos, con el objeto de adjudicar el contrato de pólizas de Seguros de Vida Deudores e incendio y terremoto, asociados a créditos con o sin garantía hipotecaria diferentes a libranza.

La audiencia se llevó a cabo cumpliendo para el efecto el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistencia de las aseguradoras postulantes.
2. Apertura de sobres.
3. Lectura de las propuestas de cada una de las aseguradoras.
4. Definición de la postura de menor precio.
5. Adjudicación de la Licitación a la Aseguradora, de conformidad con el Decreto 2555 de 2010.

1. Verificación de asistencia de las aseguradoras postulantes.

Se hicieron presentes los representantes de las compañías de Seguros que presentaron propuestas, de acuerdo con lo que se consigna en el siguiente cuadro:

ASEGURADORA	REPRESENTANTE LEGAL	QUIEN ENTREGA LA PROPUESTA
1. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	DARÍO PELAEZ VILLADA	AURA YYNETH ROMERO
2. LIBERTY SEGUROS	TANIA PINZÓN	WILSON CAMARGO
3. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CARLOS ARTURO GUZMÁN	FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA
4. SEGUROS DE VIDA SURA	GABRIEL GARCÍA	JUAN L. MARTÍNEZ
5. S.B.S SEGUROS COLOMBIA S.A.	DIEGO REYES	ELKIN SOSA
6. S.B.S SEGUROS COLOMBIA S.A. Y H.D.I SEGUROS S.A.	DIEGO REYES	ELKIN SOSA
7. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	EMILCE BOHÓRQUEZ	JAVIER ÁVILA

2. Apertura de Sobres.

El doctor Luis Humberto Ustáriz González en su calidad de Defensor del Consumidor Financiero del Banco GNB Sudameris S.A., realizó la apertura de los sobres contentivos de las propuestas presentadas de donde se extrajo la tarifa ofertada por los proponentes, de acuerdo con la relación de las propuestas económicas indicadas en el Anexo No. 1:

3. Lectura de las propuestas de cada una de las aseguradoras.

Para efectos de la adjudicación se dividió los seguros a contratar en dos (2) grupos a saber: el grupo uno (1) corresponde a Seguro de Vida Grupo Deudores, y el grupo dos (2) corresponde a Seguro de Incendio y Terremoto que ampare los bienes hipotecados a favor del Banco, como se describe en el Anexo 1.

4. Definición de postura de menor precio.

Una vez realizada la apertura de los sobres y la lectura de las propuestas de cada una de las aseguradoras, se presentó el precio total de cada grupo a cada uno de los representantes de las aseguradoras, quienes revisaron los datos. Una vez analizado el monto de las primas a cobrar se definió cual fue la menor postura de cada una de las aseguradoras para adjudicar, así:

	COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 1 POSITIVA SEGUROS	COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 2 LIBERTY SEGUROS	COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 3 ASEGURADORA SOLIDARIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 4 SURAMERICANA DE SEGUROS	COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 5 SBS SEGUROS	COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 6 UNIÓN TEMPORAL SBS SEGUROS COLOMBIA Y HDI	COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 7 AXA COLPATRIA S.A.
GRUPO N° 1 VIDA GRUPO DEUDORES							
TOTAL GRUPO N° 1 VIDA GRUPO DEUDORES	\$923.466.545	N/P	\$694.402.943	\$1.682.579.915	N/P	\$1.436.186.801	N/P
GRUPO N° 2 INCENDIO DEUDORES							
TOTAL GRUPO N° 2 INCENDIO DEUDORES	N/P	\$199.156.771	\$165.543.255	N/P	\$117.379.186	N/P	\$134.861.192
CORREDOR DE SEGUROS	JARGU S.A.	JARGU S.A.	JARGU S.A.	JARGU S.A.	JARGU S.A.	JARGU S.A.	JARGU S.A.
PORCENTAJE COMISIÓN	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%

5. Adjudicación de la Licitación a la Aseguradora, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010.

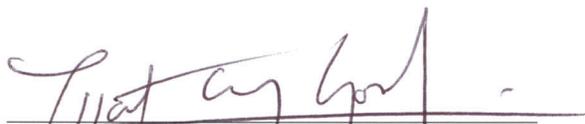
Definida la postura de menor precio en cada uno de los grupos, se procedió a realizar la adjudicación con la intervención de Jargu Corredores de Seguros S.A., solicitando a los representantes de las aseguradoras adjudicadas permanecer en el recinto para coordinar el inicio del contrato.

De conformidad con las disposiciones del Decreto 2555 de 2010, y la Circular Externa 029 de 2014, se adjudicó la licitación a las Aseguradoras con la postura de menor precio, es decir para el Grupo uno (1) sobre el Seguro de Vida Grupo Deudores (créditos diferentes de libranza) fue adjudicada a Aseguradora Solidaria; y para el grupo dos (2) sobre el Seguro Incendio y Terremoto de los bienes hipotecados al Banco fue adjudicada a S.B.S. Seguros Colombia S.A.

En atención a la aseguradora SBS que resultó adjudicataria en el grupo No. 2 correspondiente a Seguro de Incendio y Terremoto, se solicitó corregir el poder que presentó con fecha 22 de agosto de 2018, como quiera que el mismo se encontraba dirigido al Banco Procredit Colombia S.A. y no al Banco GNB Sudameris S.A. A

renglón seguido el representante de SBS, señor Diego Reyes presentó de manera electrónica la corrección y se comprometió en la misma tarde a presentar el original en las instalaciones del Banco.

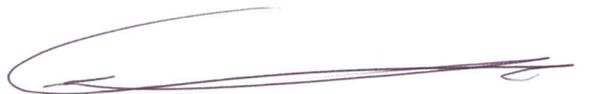
En constancia de lo anterior, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se procede a la firma del Acta.



Luis Humberto Ustáriz González
Defensor del Consumidor Financiero Principal Banco GNB Sudameris S.A



Sandra Milena González Díaz
Gerente de Gestión Administrativa
Banco GNB Sudameris S.A



María Angélica Gamboa
Abogada de la Gerencia de Soporte y Asesoría Legal
Banco GNB Sudameris S.A.



Sandra Patricia Muñoz
Analista de Recursos Físicos
Banco GNB Sudameris S.A.



Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2018

Señores
GNB Sudameris S.A.
Ciudad

Referencia: Subsanación LICITACION N° 001-2018

Por medio del presente documento nos permitimos subsanar y adjuntar el poder otorgado Por el Representante Legal Andrés Máuricio Bernate Rozo identificado con cedula de ciudadanía No. 80.089.233 a Diego Alexander Reyes López identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.778.185 de Bogotá para que en su Calidad de Apoderado represente a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en todas las gestiones y actuaciones relacionadas con el proceso de LICITACION N° 001-2018.

Atentamente,

Proponente

Nombre: SBS Seguros Colombia S.A.

Dirección: Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7°

Teléfono: 3138700 EXT 1078 – 1073 - 8307

Correo Electrónico: Jenny.barragan@sbseguros.co,
maria.garzon@sbseguros.co, linda.mancera@sbseguros.co,
diego.reyeslopez@sbseguros.co.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3923447577554551

Generado el 05 de septiembre de 2018 a las 14:37:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.271.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1647 del 06 de julio de 1973 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de su razón social por A. I. G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. por la de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS

Escritura Pública No 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG

Escritura Pública No 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , cambio su razón social de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG por la de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: 1541 del 26 de junio de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE. La sociedad tendrá un presidente con cuatro suplentes (primero, segundo, tercero y cuarto), quienes son los representantes legales para todos los efectos. Los suplentes reemplazarán al Presidente en sus faltas definitivas, temporales o accidentales, en el orden establecido.

La sociedad también podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Representante Legal para Asuntos Judiciales", quienes exclusivamente representarán a la sociedad ante las autoridades u organismos judiciales y/o administrativos con el objeto de atender cualquier tipo de diligencia de carácter judicial o administrativa en que ella se encuentra involucrada.

El Presidente, sus suplentes y los representantes legales para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, podrán ser reelegidos indefinidamente, pero así mismo la Junta Directiva podrá removerlos libremente en cualquier tiempo. Si al vencimiento del respectivo periodo la Junta Directiva no hace pronunciamiento alguno, se entenderán tácitamente reelegidos el Presidente, sus suplentes y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3923447577554551

Generado el 05 de septiembre de 2018 a las 14:37:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los representantes legales para asuntos judiciales. PARAGRAFO PRIMERO: El Presidente, sus suplentes y los representantes legales para asuntos judiciales quedan facultados para constituir apoderados generales, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y confesar. PARAGRAFO SEGUNDO: El Presidente y sus suplentes no podrán ser socios ni administradores de sociedades intermediarios de seguros: ni administradores, ni directores a cualquier título de otra entidad aseguradora, que explote los mismos ramos de seguro que explota la compañía. FUNCIONES: El Presidente y sus suplentes tendrán todas las facultades y obligaciones propias de su cargo y especialmente las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros y ante todas las autoridades; 2) Ejecutar y ordenar todos los actos y operaciones dentro del objeto social, conforme a lo previsto en las leyes y los Estatutos; 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos: a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, especificando las aprobaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para pagar impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los siguientes: I) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; II) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, hechas a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; III) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; IV) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminadas unos y otros; V) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; VI) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras; VII) Informe escrito del Presidente sobre la forma como hubiere efectuado su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; VIII) El informe escrito del revisor fiscal; 4) Poner a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad el balance y documentos anexos que se acaban de enumerar, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, durante los 15 días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea referida; 5) Remitir dentro de los 30 días siguientes a la reunión de la Asamblea referida, a la Superintendencia Bancaria, copia del balance según el formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen y copia auténtica del acta de la reunión en que se hubiere discutido y aprobado; 6) Nombrar y remover los funcionarios de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea; 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que convengan al normal desarrollo de la empresa social; 8) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea conveniente o necesario a su juicio y hacer las convocatorias ordenadas por los estatutos; 9) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 10) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales consolidados y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; 11) Cumplir las órdenes e instrucciones que le den la Asamblea General y la Junta Directiva; 12) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales; 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con la existencia, funcionamiento y actividades sociales; 14) Crear empleos o cargos permanentes; señalar y reglamentar sus funciones y fijar las correspondientes asignaciones. (Escritura Pública 1255 del 02 de mayo de 2016 Notaria Once de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Lucia Pava Vélez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 39785448	Presidente
Luisa Fernanda Maya Echeverry Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 42101187	Primer Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3923447577554551

Generado el 05 de septiembre de 2018 a las 14:37:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Mauricio Bernate Rozo Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 80089233	Segundo Suplente del Presidente
Luis Carlos Gonzalez Moreno Fecha de inicio del cargo: 09/11/2017	CC - 79943243	Tercer Suplente del Presidente
Germán Eduardo Díaz Bonilla Fecha de inicio del cargo: 19/07/2018	CC - 7693866	Cuarto Suplente del Presidente
Carlos Daniel Vergara Arregoces Fecha de inicio del cargo: 19/02/2018	CC - 1136882897	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte, vidrios.

Resolución S.B. No 3064 del 30 de julio de 1992 Seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución S.B. 0977 del 07 de septiembre de 2001 Revoca la autorización de la resolución 3064 del 30 de julio de 1992, para operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 1222 del 07 de junio de 1995 accidentes personales.

Resolución S.B. No 1301 del 31 de julio de 1996 salud

Resolución S.B. No 1666 del 08 de noviembre de 1999 vida grupo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) Multirriesgo familiar se explotara bajo el ramo de Hogar. b) Multirriesgo comercial se explotara según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) El ramo de riegos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 1456 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a Chartis Seguros Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de vidrios, decisión confirmada con resolución 0721 del 17 de mayo de 2012.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Bogotá D.C., 14 de agosto de 2018

Señores
Banco GNB Sudameris S.A.
Ciudad

ANDRES MAURICIO BERNATE ROZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.089.233 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A** antes **AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.** (en adelante la "Compañía"), identificada con NIT. 860.037.707-9, sociedad legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **DIEGO ALEXANDER REYES LÓPEZ**, (en adelante el "Apoderado"), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.778.185 expedida en Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de la Compañía, represente a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A** en todas las gestiones y actuaciones relacionadas con la LICITACION N° 001-2018, el cual tiene como objeto "CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS AUTORIZADA (S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA DEUDORES, Y SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES QUE SUSCRIBE A NOMBRE DE SUS CLIENTES DEUDORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE SON REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DEL BANCO BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS CON Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA DIFERENTES A LIBRANZA." El apoderado cuenta con la facultad de conformar coaseguros o construir figuras asociativas con otras compañías de seguros, tales como consorcios y uniones temporales, para la participación de la Compañía en la citada.

El Apoderado queda facultado igualmente, para presentar las observaciones al informe de evaluación, así como las contra observaciones, intervenir, impugnar, transigir, desistir y ejercer las demás facultades que resulten necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía, al igual que notificarse del acto de adjudicación e interponer los recursos correspondientes.

Cordialmente,

ANDRES MAURICIO BERNATE ROZO
Representante Legal
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Acepto,

DIEGO ALEXANDER REYES LÓPEZ
Apoderado

Andri Borak



FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El suscrito Notario Once (E) del Circulo de Bogotá, D.C., certifica que la firma que autoriza el anterior documento guarda similitud con la registrada en el libro de notaría.
Según la confrontación que se ha hecho de ella(s).
BOGOTÁ D.C.

Andrés Mauricio Bernate Rozo

14 ABO. 2010

Nelson Jaime Sanchez Garcia
Notario (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sanchez Garcia
Notario (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.